

CEDAW

27

RECOMENDACIÓN GENERAL

Sobre las mujeres de edad y  
la protección de sus derechos  
humanos

CEDAW

27

RECOMENDACIÓN GENERAL

Sobre las mujeres de edad y  
la protección de sus derechos  
humanos



**Instituto Nacional de las Mujeres**  
**INMUJERES**

Alfonso Esparza Oteo 119  
Col. Guadalupe Inn  
C.P. 01020, México, D.F.  
[www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

**Primera edición:** septiembre de 2011

Impreso en México/*Printed in Mexico*

# Índice

Prólogo .....	5
Introducción .....	7
El Instituto Nacional de las Mujeres y las mujeres adultas mayores .....	11
Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos .....	13
Situación de la población adulta mayor en México .....	31
Marco legal y normativo contra la discriminación hacia las personas adultas mayores .....	41
Programas del Gobierno Federal para la población adulta mayor .....	47
Resumen de la recomendación general número 27 del Comité de la CEDAW .....	55



# Prólogo

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un instrumento internacional vinculatorio que conlleva una obligación jurídica para los Estados que la han ratificado. La Convención se aprobó por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y en México entró en vigor en septiembre de 1981, tras su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de ese año. Por lo que toca a la jerarquía de los tratados internacionales firmados y ratificados por México, como la CEDAW, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratificó en septiembre de 2007 que están por debajo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero por encima de las leyes federales, estatales y del Distrito Federal, y que tienen la misma jerarquía de las “leyes de carácter general”.

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos adoptados por la Organización de las Naciones Unidas tienen un Comité que se encarga de vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales establecidas en dichos instrumentos. Otra facultad de los Comités es emitir recomendaciones generales dirigidas a todos los Estados Parte para indicarles qué medidas concretas pueden tomar para cumplir con sus obligaciones con arreglo al instrumento de que se trate. La recomendación general 27 fue aprobada en 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) para atender el tema de las mujeres de

edad y la protección de sus derechos humanos, que no estaba contemplado explícitamente en la Convención.

A treinta años de haber sido ratificada por México, la CEDAW y sus recomendaciones generales se encuentran incorporadas y transversalizadas en el quehacer institucional y normativo de nuestro país. Estos instrumentos orientan la labor del gobierno de México en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres de todas las edades, y fueron incorporados en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (PROIGUALDAD), de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con motivo del décimo aniversario de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del vigésimo aniversario de la conmemoración del Día Internacional de las Personas de Edad, y del trigésimo aniversario de la entrada en vigor de la CEDAW en nuestro país, el INMUJERES comparte esta publicación con las y los lectores interesados y comprometidos con la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres adultas mayores, que contiene el texto oficial de la Recomendación General 27 del Comité CEDAW. De esta forma, damos cumplimiento a la obligación de difundirla como instrumento de promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres de edad, con miras a fomentar la conciencia de que todas las formas de discriminación hacia estas mujeres constituyen violaciones a sus derechos humanos.

*Rocio García Gaytán*

PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

# Introducción

Durante sus 29 años de existencia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha aprobado 28 Recomendaciones Generales (RG), que en algunos casos son interpretaciones de los artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) o bien de su aplicación en determinados temas, procedimientos o grupos específicos de mujeres.

El propósito general de las recomendaciones es orientar a los Estados parte en el cumplimiento de sus obligaciones con la Convención y en la elaboración de sus informes al Comité que, nunca me cansaré de repetirlo, no es el principal fin de la Convención, sino trabajar de manera conjunta por la igualdad de derechos de todas las mujeres.

La Recomendación General 27, aprobada el 16 de diciembre de 2010 por el Comité de la CEDAW, aborda un tema difícil incluso en la forma de nombrarlo: la vejez. Olvidar esta etapa de la vida se constituye en un estereotipo que se ha convertido en tabú, al grado que *older women* se ha traducido al castellano como *mujeres de edad*. En mi opinión considero más apropiada la expresión *adultas mayores*, empleada por muchas organizaciones de mujeres y el mismo INMUJERES.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Quisiera en este punto recomendar la lectura del número 42 de Debate feminista, titulado "Viejas", publicado en diciembre de 2010, mes en que se aprobó la Recomendación General número 27.



Que un problema no se mencione no supone que no exista y menos aún que siga creciendo. Ello ocurre en el caso de la Recomendación General que estamos presentando, que considera que para 2010 la población adulta mayor de 60 años representaba 8% de la población total mundial y que según las tendencias demográficas se pronostica que para 2050 será de 20% del total.

Pero, ¿quiénes son las personas adultas mayores? Siempre es necesario precisar que se trata de un grupo heterogéneo y que las discriminaciones que sufren dependen de múltiples circunstancias y factores. Por ello, resulta indispensable visibilizar con estadísticas su aportación a sus familias, a sus comunidades y a la vida pública de sus países.

En concreto, lo que la RG 27 (2010) expone es un estudio de la relación entre los artículos de la Convención y el envejecimiento, que muestra las distintas discriminaciones que afrontan las mujeres conforme envejecen, plantea las obligaciones de los Estados parte y formula recomendaciones de políticas para dar respuesta a esas discriminaciones. Por supuesto, orienta a los Estados parte sobre cómo incluir la situación de las mujeres adultas mayores en sus informes al Comité, enfatizando la pérdida de derechos que se agudiza con la discapacidad que puede conllevar la vejez. El párrafo 13 de la RG 27 (2010) expone con gran acierto esta preocupación:

“La discriminación que sufren las mujeres de edad con frecuencia es de carácter multidimensional, al sumarse la discriminación por motivo de edad a la discriminación por razón de género, origen étnico, discapacidad, grado de pobreza, orientación sexual e identidad de género, condición de migrante, estado civil y familiar, alfabetismo y otras circunstancias. Las mujeres de edad que pertenecen a grupos minoritarios, étnicos o indígenas, o son desplazadas internas o apátridas, suelen ser víctimas de discriminación en un grado desproporcionado.”

Desde sus inicios, la segunda ola del feminismo ha destacado la relevancia de los ciclos de vida para las mujeres; sin embargo, sus reflexiones y propuestas se han concentrado en la edad adulta y, en menor grado, en la adolescencia y la niñez. En este contexto, hay que subrayar que la RG 27 (2010), que ahora difunde el INMUJERES a través de esta publicación, no es el primer instrumento de derechos humanos que aborda el tema de las mujeres adultas mayores, por ejemplo, el Comité del Pacto Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) ha hecho públicas dos Observaciones Generales al respecto, la número 6 y la número 19.

Las recomendaciones a los Estados parte abarcan desde la necesidad de reconocer a las adultas mayores como un recurso importante de la sociedad, hasta recordar la obligación de adoptar medidas adecuadas para la eliminación de las discriminaciones contra estas mujeres, como la erradicación de estereotipos, promulgar leyes que prohíban la discriminación por razones etáreas y la violencia, especialmente durante conflictos armados, promover su participación en la vida pública y política, garantizarles oportunidades de aprendizaje e información, participar en el trabajo remunerado para asegurar la jubilación, y que quienes no fueron remuneradas por su trabajo puedan acceder a prestaciones sociales y económicas adecuadas, como pensiones no contributivas otorgadas por el Estado.

Entre los temas que la RG 27 (2010) atiende está la salud, al subrayar que la atención médica se base en el conocimiento libre e informado de la persona interesada, su participación económica para que no sean discriminadas en el crédito y la vida laboral, además de recomendar que se eliminen los obstáculos que merman su movilidad y conducen al confinamiento forzoso. Los dos párrafos finales de la Recomendación se dedican a las mujeres del medio rural, otras mujeres de edad vulnerables, y al matrimonio y la vida familiar, aspectos donde siguen anclándose las peores discriminaciones, que a su vez son origen de otras más.

Los Estados parte están obligados a difundir la Convención de la CEDAW, su Protocolo Facultativo, las Observaciones Finales recibidas por el país y las Recomendaciones Generales. Sin embargo, me sorprende que países ricos aún no hayan traducido la Convención a sus idiomas oficiales y mucho menos los instrumentos dirigidos a su efectiva aplicación. ¿Cómo podrían usarlos entonces las mujeres?

Felicito al INMUJERES que ha decidido conmemorar sus diez años de existencia con la publicación de la Recomendación General 27 (2010) y la difusión de los instrumentos que forman parte de la CEDAW. Con acciones como ésta se reafirma la importancia que tienen para el INMUJERES las recomendaciones del Comité y se pone al frente en la atención de posibles violaciones de los derechos de las mujeres de edad y en la protección de sus derechos humanos.

**Line Bareiro**

EXPERTA DEL COMITÉ CEDAW

# El Instituto Nacional de las Mujeres y las mujeres adultas mayores

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) tiene el propósito de promover y fomentar las condiciones que hagan posible la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

El 12 de enero de 2011 el INMUJERES cumplió diez años de trabajar en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, en coordinación con las diferentes dependencias y entidades de los tres órdenes y niveles de gobierno, la iniciativa privada, las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico.

Con motivo de esta fecha conmemorativa y del vigésimo aniversario del Día Internacional de las Personas de Edad, el INMUJERES refrenda su compromiso con las mujeres adultas mayores, un sector fundamental de nuestro quehacer que ha quedado plasmado en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (PROIGUALDAD). El programa incluye acciones con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal para combatir la discriminación por motivos de edad, promover la protección social y el cuidado de la salud de las mujeres, independientemente de su edad, condición de trabajo o discapacidad; así como crear medidas de corresponsabilidad para la atención de las personas adultas mayores, entre otros grupos.

Con la publicación de la Recomendación General 27 de la CEDAW, el INMUJERES convoca a las y los servidores públicos de los tres órdenes y niveles de gobierno a involucrarse en el conocimiento y aplicación de las disposiciones de la recomendación para que las mujeres adultas mayores participen plenamente, sin discriminación, y en condiciones de igualdad, en todos los ámbitos de una sociedad incluyente para todas las edades.

# Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos

## Introducción

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en lo sucesivo "el Comité"), preocupado por las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres de edad y por el hecho de que sus derechos no se abordan sistemáticamente en los informes de los Estados partes, en su 42° período de sesiones, celebrado del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2008, decidió aprobar una recomendación general sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, de conformidad con el artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en lo sucesivo "la Convención").
2. En su decisión 26/III, de 5 de julio de 2002, el Comité reconoció que la Convención "es un instrumento importante para hacer frente a la cuestión de los derechos humanos de las mujeres de edad".<sup>2</sup> La Recomendación general N° 25, relativa al artículo 4, párrafo 1, de la Convención (medidas especiales de carácter temporal), también reconoce que la edad es uno de los motivos por los que la mujer puede sufrir múltiples formas de discriminación. En particular, el

<sup>2</sup> Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/57/38, Primera parte, cap. I, decisión 26/III, y cap. VII, párrs. 430 a 436)*.

Comité reconoció la necesidad de disponer de datos estadísticos, desglosados por edad y sexo, a fin de evaluar mejor la situación de las mujeres de edad.

3. El Comité afirma los compromisos previos respecto a los derechos de las mujeres de edad incorporados, entre otros instrumentos, en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento,<sup>3</sup> la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,<sup>4</sup> los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (resolución 46/91, anexo, de la Asamblea General), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,<sup>5</sup> el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002,<sup>6</sup> y las Observaciones generales N° 6, relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores (1995), y N° 19, sobre el derecho a la seguridad social (2008), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## Información general

4. Según estimaciones de las Naciones Unidas, dentro de 36 años el número de personas mayores de 60 años de edad superará al de menores de 15 años en todo el mundo. Se calcula que en 2050 el número de personas de edad ascenderá a más de 2,000 millones, o sea el 22% de la población mundial, cifra sin precedentes que duplica el actual 11% de la población de más de 60 años.

<sup>3</sup> Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.I.16), cap. VI, secc. A.

<sup>4</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo

<sup>6</sup> Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

5. La feminización del envejecimiento revela que la mujer tiende a ser más longeva que el hombre y que el número de mujeres de edad que viven solas supera al de hombres en la misma situación. Si bien hay 83 hombres por cada 100 mujeres mayores de 60 años, entre los mayores de 80 años solo hay 59 hombres por cada 100 mujeres de más de 80 años. Además, las estadísticas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales indican que el 80% de los hombres de más de 60 años están casados, frente a solo el 48% de las mujeres de edad<sup>7</sup>.
6. Este inaudito envejecimiento demográfico, imputable a la mejora del nivel de vida y de los servicios básicos de atención de la salud, así como al descenso de la fecundidad y al aumento de la longevidad, se puede considerar un éxito de la labor de desarrollo y todo indica que continuará, lo que hará del siglo XXI el siglo del envejecimiento. Sin embargo, estos cambios demográficos tienen profundas repercusiones en los derechos humanos y confieren un mayor sentido de urgencia a la necesidad de abordar la discriminación de que son objeto las mujeres de edad de una forma más completa y sistemática a través de la Convención.
7. La cuestión del envejecimiento afecta por igual a países desarrollados y en desarrollo. Se prevé que la proporción de personas de edad en los países menos adelantados aumentará del 8% en 2010 al 20% en 2050<sup>8</sup>, mientras que la de niños disminuirá del 29% al 20%<sup>9</sup>. El número de mujeres de edad en las regiones menos adelantadas aumentará en 600 millones entre 2010 y 2050<sup>10</sup>. Este cambio demográfico plantea graves dificultades a los países en desarrollo. El envejecimiento de la sociedad es una tendencia bien establecida y una característica significativa de la mayoría de los países desarrollados.

<sup>7</sup> Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Population Ageing and Development 2009 Chart, disponible en <http://www.un.org/esa/population/publications/ageing/ageing2009.htm>.

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, División de Población, World Population Prospects: The 2008 Revision Population Database, <http://esa.un.org/unpp/index.asp?panel=1>.

<sup>10</sup> *Ibid.*



8. Las mujeres de edad no constituyen un grupo homogéneo. Representan una gran diversidad de experiencias, conocimientos, habilidades y aptitudes, pero su situación económica y social depende de una serie de factores demográficos, políticos, ambientales, culturales, sociales, individuales y familiares. La contribución de las mujeres de edad a la vida pública y privada como dirigentes de sus comunidades, empresarias, cuidadoras, asesoras y mediadoras, entre otras funciones, no tiene precio.

## Propósito y objetivo

9. En la presente recomendación general sobre las mujeres de edad y la promoción de sus derechos se estudia la relación entre los artículos de la Convención y el envejecimiento. Se señalan las múltiples formas de discriminación a que se enfrentan las mujeres a medida que van envejeciendo, se explica el contenido de las obligaciones que deben asumir los Estados partes con respecto al envejecimiento con dignidad y los derechos de las mujeres de edad, y se formulan recomendaciones de política para incorporar las respuestas a las preocupaciones de las mujeres de edad en estrategias nacionales, iniciativas de desarrollo y medidas positivas, de manera que estas mujeres puedan participar plenamente en la sociedad, sin discriminación y en pie de igualdad con los hombres.
10. En la recomendación general también se proporciona orientación a los Estados partes acerca de la inclusión de la situación de las mujeres de edad en sus informes sobre la aplicación de la Convención. La eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de edad solo se podrá lograr respetando y protegiendo plenamente su dignidad y su derecho a la integridad y a la libre determinación.

## Motivos concretos de preocupación

11. Si bien tanto el hombre como la mujer son objeto de discriminación a medida que envejecen, las mujeres viven el envejecimiento de distinta forma. El efecto de las desigualdades de género a lo largo de la vida se agrava con la vejez y con frecuencia se basa en normas culturales y sociales hondamente arraigadas. La discriminación que sufren las mujeres de edad suele ser el resultado de una distribución injusta de recursos, malos tratos, abandono y restricción del acceso a servicios básicos.
12. Las formas concretas de discriminación contra las mujeres de edad pueden diferir mucho según las diversas circunstancias socioeconómicas y los diferentes entornos socioculturales, dependiendo del grado de igualdad de oportunidades y opciones con respecto a la educación, el empleo, la salud, la familia y la vida privada. En muchos países, la falta de aptitudes de telecomunicación, acceso a una vivienda adecuada, servicios sociales e Internet, así como la soledad y el aislamiento, plantean problemas a las mujeres de edad. Las que viven en zonas rurales o barrios urbanos marginados suelen carecer seriamente de recursos básicos para su subsistencia, seguridad de ingresos, acceso a servicios de salud e información sobre sus derechos o el disfrute de ellos.
13. La discriminación que sufren las mujeres de edad con frecuencia es de carácter multidimensional, al sumarse la discriminación por motivo de edad a la discriminación por razón de género, origen étnico, discapacidad, grado de pobreza, orientación sexual e identidad de género, condición de migrante, estado civil y familiar, alfabetismo y otras circunstancias. Las mujeres de edad que pertenecen a grupos minoritarios, étnicos o indígenas, o son desplazadas internas o apátridas, suelen ser víctimas de discriminación en un grado desproporcionado.
14. Muchas mujeres de edad reciben un trato desatento, porque se piensa que ya no son útiles ni desde el punto de vista económico ni reproductivo y se las considera una carga para la familia.

Circunstancias tales como la viudez y el divorcio son motivos adicionales de discriminación, mientras que la falta de servicios de atención de la salud para enfermedades o afecciones como la diabetes, el cáncer, la hipertensión, las enfermedades coronarias, las cataratas, la osteoporosis y el Alzheimer, o el reducido acceso a estos servicios, impiden a las mujeres de edad disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

15. El pleno desarrollo y adelanto de la mujer solo se puede lograr mediante un planteamiento basado en el ciclo vital que reconozca y tenga en cuenta las distintas etapas de la vida de la mujer —niñez, adolescencia, edad adulta y vejez— y el efecto de cada etapa en el disfrute de los derechos humanos por las mujeres de edad. Los derechos consagrados en la Convención son aplicables a todas las etapas de la vida de una mujer. Sin embargo, en muchos países, la discriminación por motivo de edad se sigue tolerando y aceptando en los planos individual, institucional y normativo, y pocos países tienen leyes que prohíban la discriminación basada en la edad.
16. Los estereotipos basados en el género y las prácticas tradicionales y consuetudinarias pueden tener efectos nocivos para las mujeres de edad, particularmente las discapacitadas, en todos los aspectos de su vida, incluidas sus relaciones familiares, sus funciones en la comunidad, la manera en que se las representa en los medios de información, la actitud de los empleadores, los trabajadores del sector de salud y otros proveedores de servicios, y pueden resultar en violencia física y abusos psicológicos, verbales y financieros.
17. Las mujeres de edad suelen ser discriminadas por medio de restricciones que menoscaban su participación en los procesos políticos y de toma de decisiones. Por ejemplo, la falta de documentos de identidad o de medios de transporte puede impedirles ejercer su derecho al voto. En algunos países las mujeres de edad no tienen derecho a establecer ni participar en asociaciones u otras organizaciones no gubernamentales para promover sus derechos. Además, la edad de la

jubilación obligatoria puede ser más temprana para la mujer, lo que puede dar lugar a discriminación contra las mujeres, incluso las que representan a sus gobiernos en el plano internacional.

18. Las mujeres de edad que tienen condición jurídica de refugiadas o que son apátridas o solicitantes de asilo, así como las trabajadoras migrantes o las desplazadas internas, suelen estar expuestas a discriminación, abusos y descuido. Las mujeres de edad desplazadas forzosas o apátridas pueden sufrir de síndrome de estrés postraumático, que puede no ser reconocido o tratado por los proveedores de servicios de atención de la salud. A las mujeres de edad refugiadas y desplazadas internas a veces se les niega el acceso a la atención de salud porque carecen de condición jurídica o de documentos legales y/o están reasentadas en lugares alejados de los centros de salud. También pueden enfrentarse a barreras culturales y lingüísticas en su intento de acceder a estos servicios.
19. Los empleadores suelen considerar que no es rentable invertir en la educación o formación profesional de las mujeres de edad. Estas mujeres tampoco tienen las mismas oportunidades de formación en el campo de las nuevas tecnologías de la información, ni disponen de los recursos necesarios para obtenerlas. A muchas mujeres de edad pobres, en particular las discapacitadas y las que viven en zonas rurales, se les niega el derecho a la educación, y la que, si acaso, reciben es escasa, tanto formal como informal. El analfabetismo y la ignorancia de aritmética elemental pueden restringir gravemente la plena participación de la mujer de edad en la vida pública y política, la economía y el acceso a una serie de servicios, derechos y actividades recreativas.
20. Las mujeres son menos numerosas en el sector estructurado del empleo. También suelen recibir un salario inferior al de los hombres por el mismo trabajo o un trabajo de igual valor. Por otra parte, la discriminación de género en el empleo que sufren durante toda su vida tiene un impacto acumulativo en la vejez, que las obliga a vivir con ingresos y pensiones desproporcio-

nadamente bajos, o incluso inexistentes, en comparación con los hombres. En su Observación general N° 19, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que en casi todos los Estados habrá necesidad de planes de pensiones no contributivos, ya que es poco probable que pueda proporcionarse la protección necesaria a todas las personas mediante los planes contributivos (párr. 4 b)), al tiempo que el artículo 28, párrafo 2 b), de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad prevé la protección social de las mujeres de edad, especialmente las discapacitadas. Puesto que el monto de la pensión por vejez está estrechamente vinculado al salario percibido durante la vida activa, con frecuencia las mujeres de edad perciben una pensión más reducida que la de los hombres. Además, estas mujeres se ven particularmente afectadas por la discriminación por motivos de edad y sexo, que resulta en una edad de jubilación obligatoria distinta de la de los hombres. Las mujeres deberían poder elegir su edad de jubilación a fin de proteger el derecho de las mujeres de edad a trabajar si lo desean y a cotizar para su pensión, según proceda, en pie de igualdad con los hombres. Es sabido que muchas mujeres de edad se ocupan, y en ocasiones son las cuidadoras exclusivas, de niños pequeños, esposos o compañeros, o padres o parientes muy ancianos a su cargo. El costo financiero y emocional de esta atención no remunerada rara vez se reconoce.

21. El derecho a la libre determinación y consentimiento con respecto a la atención de la salud de las mujeres de edad no siempre se respeta. Los servicios sociales prestados a las mujeres de edad, incluidos los cuidados a largo plazo, pueden reducirse de manera desproporcionada cuando se recorta el gasto público. Las afecciones y enfermedades físicas y mentales posmenopáusicas, posreproductivas y de otro tipo, relacionadas con la edad y específicas de la mujer, tienden a pasarse por alto en la investigación, los estudios académicos, la normativa pública y la prestación de servicios. La información sobre salud sexual y el VIH/SIDA rara vez se facilita en una forma aceptable, accesible y apropiada para las mujeres de edad. Muchas de ellas carecen de seguros de enfermedad privados o están excluidas de los planes estatales por no haber

contribuido a ellos durante su vida laboral en el sector no estructurado o cuidando a otros sin remuneración.

22. Las mujeres de edad pueden no tener derecho a prestaciones familiares si no son la madre o la tutora legal de los niños que cuidan.
23. Los planes de microcrédito y finanzas suelen incorporar restricciones de edad u otros criterios que impiden a las mujeres de edad beneficiarse de ellos. Muchas mujeres de edad, en particular las confinadas al hogar, no pueden participar en actividades culturales, recreativas o comunitarias, lo que las deja aisladas y repercute de manera negativa en su bienestar. Con frecuencia, no se presta suficiente atención a los requisitos necesarios para llevar una vida autónoma, como la asistencia personal, una vivienda adecuada, incluido el fácil acceso a ella, y ayudas a la movilidad.
24. En muchos países, la mayoría de las mujeres de edad viven en zonas rurales donde les resulta aún más difícil acceder a los servicios, a causa de su edad y su grado de pobreza. Muchas de ellas reciben, si acaso, remesas insuficientes y con irregularidad, de sus hijos trabajadores migrantes. Ver denegados sus derechos a agua, alimentos y vivienda es parte de la vida diaria de muchas mujeres de edad pobres de las zonas rurales. Las mujeres de edad no siempre pueden permitirse una alimentación adecuada debido a una combinación de factores, como el elevado precio de los alimentos y la precariedad de sus ingresos —a causa de la discriminación en el empleo—, su seguridad social y su acceso a los recursos. La falta de transporte puede impedir a las mujeres de edad acceder a servicios sociales o participar en actividades comunitarias y culturales. Esta falta de acceso puede deberse a los bajos ingresos que perciben estas mujeres y a la ausencia de políticas públicas adecuadas para proporcionarles transportes públicos asequibles y accesibles que atiendan sus necesidades.

25. El cambio climático afecta de manera diferente a las mujeres, especialmente a las mujeres de edad que, debido a sus diferencias fisiológicas, su capacidad física y su edad y género, así como a las normas y roles sociales y a una desigual distribución de la ayuda y los recursos a causa de las jerarquías sociales, resultan especialmente desfavorecidas cuando se producen desastres naturales. Su acceso limitado a los recursos y a los procesos de adopción de decisiones aumenta su vulnerabilidad frente al cambio climático.
26. Con arreglo a algunas leyes legisladas y consuetudinarias, la mujer no tiene derecho a heredar ni a administrar los bienes conyugales al morir su esposo. Algunos sistemas jurídicos justifican esta práctica proporcionando a las viudas otros medios para lograr la seguridad económica, como el pago de una pensión de manutención con cargo al patrimonio del difunto. Sin embargo, en la realidad esas disposiciones apenas se aplican, y con frecuencia las viudas se quedan en la miseria. Algunas leyes son especialmente discriminatorias contra las viudas de edad, y algunas viudas son víctimas del despojo de bienes.
27. Las mujeres de edad son especialmente vulnerables a la explotación y los abusos, en particular de orden económico, cuando su capacidad jurídica se supedita a la actuación de abogados o miembros de la familia sin su consentimiento.
28. La Recomendación general N° 21 (1994) del Comité establece que "[l]a poligamia infringe el derecho de la mujer a la igualdad con el hombre y puede tener consecuencias emocionales y económicas, tan graves para ella, al igual que para sus familiares a cargo, que debe desalentarse y prohibirse" (párr. 14). Sin embargo, la poligamia se sigue practicando en muchos Estados partes, y muchas mujeres forman parte de uniones poligámicas. Las esposas de edad suelen quedar desatendidas en los matrimonios poligámicos, una vez que se las considera inactivas desde el punto de vista económico o reproductivo.

## Recomendaciones

### *Cuestiones generales*

29. Los Estados partes deben reconocer que las mujeres de edad son un recurso importante para la sociedad y tienen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para eliminar la discriminación contra las mujeres de edad. Los Estados partes deberían adoptar políticas y medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, que tomen en consideración el género y la edad, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con las Recomendaciones generales N° 23 (1997) y N° 25 (2004) del Comité, para velar por que las mujeres de edad puedan participar plena y efectivamente en la vida política, social, económica, cultural y civil, así como en cualquier otro ámbito de la sociedad.
30. Los Estados partes tienen la obligación de garantizar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres a lo largo de su vida tanto en tiempo de paz como de conflicto, así como en caso de desastres naturales y/o provocados por el hombre. Por lo tanto, los Estados partes deben velar por que todas las normas jurídicas, políticas e intervenciones destinadas al pleno desarrollo y adelanto de la mujer no discriminen a las mujeres de edad.
31. Las obligaciones de los Estados partes deben tomar en consideración el carácter multidimensional de la discriminación contra la mujer y velar por que el principio de igualdad entre los géneros se aplique a lo largo del ciclo vital de la mujer en la ley y en la práctica. A este respecto, se insta a los Estados partes a que deroguen o enmienden las leyes, reglamentos y costumbres vigentes que discriminan a las mujeres de edad y velen por que la legislación prohíba la discriminación por motivo de edad y sexo.



32. Para apoyar la reforma jurídica y la formulación de políticas, se insta a los Estados partes a que recopilen, analicen y difundan datos desglosados por edad y sexo, a fin de disponer de información sobre la situación de las mujeres de edad, particularmente las del medio rural, las que viven en zonas de conflicto, las que pertenecen a grupos minoritarios y las afectadas por discapacidad. Dichos datos deberían referirse especialmente a la pobreza, el analfabetismo, la violencia, el trabajo no remunerado, incluida la atención prestada a las personas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por él, la migración, el acceso a la atención de la salud, la vivienda, las prestaciones sociales y económicas y el empleo, entre otras cuestiones.
33. Los Estados partes deben mantener informadas a las mujeres de edad acerca de sus derechos y de cómo pueden acceder a servicios jurídicos. Deben capacitar a la policía y al poder judicial, así como a los servicios de asistencia letrada y los servicios jurídicos auxiliares, sobre los derechos de las mujeres de edad y sensibilizar y educar a las autoridades e instituciones públicas en las cuestiones relativas a la edad y el género que afectan a las mujeres de edad. La información, los servicios jurídicos, los recursos efectivos y las medidas de reparación también deben estar disponibles y ser accesibles para las mujeres de edad con discapacidad.
34. Los Estados partes deben permitir a las mujeres de edad exigir reparación y justicia en caso de que se violen sus derechos, incluido el derecho a la administración de bienes, y velar por que no se vean privadas de su capacidad jurídica por motivos arbitrarios o discriminatorios.
35. Los Estados partes deben velar por que las medidas para hacer frente al cambio climático y reducir el riesgo de desastres incluyan una perspectiva de género y tengan en cuenta las necesidades y vulnerabilidades de las mujeres de edad. También deben facilitar la participación de estas mujeres en la toma de decisiones relativas a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste.

## *Estereotipos*

36. Los Estados partes tienen la obligación de eliminar los estereotipos negativos y modificar los patrones de conducta sociales y culturales que son perjudiciales y dañinos para las mujeres de edad, a fin de reducir los abusos físicos, sexuales, psicológicos, verbales y económicos que experimentan dichas mujeres, especialmente las afectadas por discapacidad, a causa de estereotipos y prácticas culturales negativos.

## *Violencia*

37. Los Estados partes tienen la obligación de redactar leyes que reconozcan y prohíban la violencia, incluidas la violencia doméstica, sexual e institucional, contra las mujeres de edad, particularmente las afectadas por discapacidad. Los Estados partes tienen la obligación de investigar, enjuiciar y castigar todos los actos de violencia contra las mujeres de edad, incluidos los que resulten de prácticas y creencias tradicionales.

38. Los Estados partes deben prestar especial atención a la violencia que padecen las mujeres de edad durante los conflictos armados, las repercusiones que éstos tienen en sus vidas, y la contribución que pueden aportar estas mujeres a la solución pacífica de los conflictos y a los procesos de reconstrucción. Los Estados partes deben prestar la debida consideración a la situación de las mujeres de edad al abordar la violencia sexual, los desplazamientos forzosos y las condiciones de los refugiados durante los conflictos armados. Al abordar estas cuestiones, deben tomar en consideración las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad.

### *Participación en la vida pública*

39. Los Estados partes tienen la obligación de velar por que las mujeres de edad tengan la oportunidad de participar en la vida pública y política y ocupar cargos públicos a todos los niveles, y porque dispongan de la documentación necesaria para inscribirse para votar y presentarse como candidatas a las elecciones.

### *Educación*

40. Los Estados partes tienen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades en la esfera de la educación para las mujeres de todas las edades, y velar por que las mujeres de edad tengan acceso a la educación de adultos y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de su vida, así como al material informativo que necesitan para su bienestar y el de sus familias.

### *Trabajo y prestaciones en materia de pensiones*

41. Los Estados partes tienen la obligación de facilitar la participación de las mujeres de edad en el trabajo remunerado sin que sean discriminadas por motivos de su edad o sexo. Deben velar por que se preste especial atención a atender los problemas que puedan afectar a las mujeres de edad en su vida laboral y porque no se las obligue a jubilarse anticipadamente o a aceptar soluciones similares. Los Estados partes también deben vigilar las repercusiones que tienen para las mujeres de edad las diferencias de salario por motivos de género.

42. Los Estados partes tienen la obligación de asegurar que la edad de jubilación en los sectores público y privado no discrimine a las mujeres. Por consiguiente, tienen la obligación de velar por que las políticas en materia de pensiones no sean de ningún modo discriminatorias, incluso contra las mujeres que deciden jubilarse a una edad temprana, y porque todas las mujeres de edad que han participado en la vida activa tengan acceso a una pensión adecuada. Los Estados partes deben adoptar todas las medidas necesarias, incluidas, de ser necesario, medidas especiales de carácter temporal, para garantizar dichas pensiones.
43. Los Estados partes deben velar por que las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, como por ejemplo prestaciones por cuidado de hijos, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos.
44. Los Estados partes deben ofrecer pensiones no contributivas adecuadas, en pie de igualdad con el hombre, a todas las mujeres que carecen de otra pensión o no tienen una seguridad de ingresos suficiente, y las mujeres de edad, especialmente las que viven en zonas remotas o rurales, deben tener acceso a prestaciones sociales del Estado.

## Salud

45. Los Estados partes deben adoptar una política integral de atención de la salud orientada a proteger las necesidades de salud de las mujeres de edad, de conformidad con la Recomendación general N° 24 (1999) del Comité, relativa a la mujer y la salud. Esta política debe asegurar una atención de la salud asequible y accesible a todas las mujeres de edad mediante, cuando proceda, la eliminación de las cuotas de usuario, la capacitación de trabajadores del sector de la

salud en enfermedades geriátricas, el suministro de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas y no transmisibles relacionadas con el envejecimiento, la atención médica y social a largo plazo, incluida la atención que permite llevar una vida independiente, y cuidados paliativos. Las medidas de atención a largo plazo deben incluir intervenciones que promuevan cambios de comportamiento y de estilos de vida, con miras a posponer la aparición de problemas de salud, como prácticas nutricionales saludables y una vida activa, así como el acceso a un costo asequible a servicios de atención de la salud, incluidos programas de detección precoz y tratamiento de enfermedades, especialmente las de más prevalencia entre las mujeres de edad. Las políticas de salud también deben garantizar que la atención médica prestada a las mujeres de edad, incluidas las afectadas por discapacidad, se base en el consentimiento libre e informado de la persona interesada.

46. Los Estados partes deben adoptar programas especiales adaptados a las necesidades físicas, mentales, emocionales y de salud de las mujeres de edad, que se centren en particular en las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres afectadas por discapacidad, así como en las mujeres encargadas del cuidado de sus nietos o de otros niños a su cargo debido a la migración de los padres, y las que se ocupan del cuidado de parientes que viven con el VIH/SIDA o se ven afectados por él.

### *Empoderamiento económico*

47. Los Estados partes tienen la obligación de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres de edad en la vida económica y social. Se deben eliminar todas las barreras basadas en la edad y el sexo que obstaculizan el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, y se debe asegurar que las mujeres de edad agricultoras y pequeñas propietarias de tierras tengan acceso

a la tecnología adecuada. Los Estados partes deben ofrecer servicios especiales de apoyo y microcréditos sin garantía y alentar la participación de las mujeres de edad en la microempresa. Se deben crear instalaciones recreativas para las mujeres de edad y prestar servicios de extensión a las que están confinadas a su hogar. Los Estados partes deben facilitar transporte asequible y apropiado para permitir a las mujeres de edad, particularmente las que viven en zonas rurales, participar en la vida económica y social, especialmente en actividades de la comunidad.

### *Prestaciones sociales*

48. Los Estados partes deben adoptar las medidas necesarias para que las mujeres de edad tengan acceso a una vivienda adecuada que se ajuste a sus necesidades específicas, y para que se eliminen todos los obstáculos, arquitectónicos o de otro tipo, que merman su movilidad y las conducen al confinamiento forzoso. Los Estados partes deben prestar a las mujeres de edad servicios sociales que les permitan permanecer en su hogar y vivir independientemente mientras sea posible. Se deben abolir las leyes y prácticas que afectan negativamente al derecho de las mujeres de edad a la vivienda, la tierra y la propiedad. Los Estados partes también deben proteger a las mujeres de edad contra los desalojos forzosos y la falta de hogar.

### *Las mujeres de edad del medio rural y otras mujeres de edad vulnerables*

49. Los Estados partes deben velar por que las mujeres de edad estén incluidas y representadas en la planificación del desarrollo rural y urbano. Los Estados partes deben asegurar a las mujeres de edad servicios de abastecimiento de agua, electricidad y otros servicios públicos a un costo asequible. Las políticas destinadas a aumentar el acceso a servicios adecuados de agua potable

y saneamiento deben contemplar el uso de tecnologías que sean accesibles y no requieran un esfuerzo físico indebido.

50. Los Estados partes deben aprobar leyes y políticas apropiadas que tomen en consideración el género y la edad para asegurar la protección de las mujeres de edad refugiadas, apátridas, desplazadas internas o trabajadoras migrantes.

### *Matrimonio y vida familiar*

51. Los Estados partes tienen la obligación de derogar todas las leyes que discriminan a las mujeres de edad en el matrimonio y en caso de disolución de éste, en particular en lo que respecta a los bienes y la herencia.
52. Los Estados partes deben derogar todas las leyes que discriminan a las mujeres de edad viudas con respecto a los bienes y la herencia, y protegerlas contra el despojo de sus tierras. Deben aprobar leyes de sucesión intestada que respeten las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención. Además, deben adoptar medidas para poner fin a las prácticas que obligan a las mujeres de edad a casarse contra su voluntad, y velar por que no se les exija contraer matrimonio con un hermano del marido fallecido o con cualquier otra persona para acceder a la sucesión.
53. Los Estados partes deben desalentar y prohibir las uniones poligámicas, de conformidad con la Recomendación general N° 21, y garantizar que, en caso de fallecimiento de un esposo polígamo, su patrimonio se distribuya en partes iguales entre sus esposas y sus respectivos hijos.

# Situación de la población adulta mayor en México

El envejecimiento de la población es uno de los mayores retos que afrontará la sociedad mexicana en los próximos cuatro decenios. El incremento relativo de la población en edades avanzadas, que comenzó a mediados de los noventa, continuará durante toda la primera mitad del siglo XXI, en un principio a un ritmo moderado y después en forma más acelerada hasta alcanzar 28% de la población. Este cambio se traducirá en desafíos de distinta índole, como el incremento en el monto de los recursos públicos destinados al cuidado de la población en edades avanzadas, reducciones presupuestarias en otros rubros, y presiones para las instituciones públicas de seguridad social en materia de pensiones y de atención a la salud.

La transformación en la estructura por edades de la población comprometerá también la viabilidad de las distintas formas de apoyo familiar a la vejez, sobre las que ha recaído el sostenimiento de la población en edades avanzadas en México, y obligará a profundos cambios culturales, que necesariamente habrán de redefinir el significado social de la vejez y de sus formas de integración social y cultural.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> CONAPO (2004). *Envejecimiento de la población de México. Reto del siglo XXI*.



Con miras a tener un acercamiento de la problemática del envejecimiento de la población, en esta sección se muestran algunas estimaciones del INMUJERES sobre la situación de la población adulta mayor en México basadas en fuentes oficiales de información<sup>12</sup> y del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

El proceso de envejecimiento demográfico de México no es reversible pues las y los adultos mayores de mañana ya nacieron. Las generaciones más numerosas, las nacidas entre 1960 y 1980, ingresarán en el grupo de 60 años y más a partir del año 2020. En el 2000, esta proporción fue de 7%, aproximadamente, aumentó a 9% en el 2010, se estima en 12.5% para el 2020 y en 28% en el 2050, esto es, poco más de 36 millones de adultos mayores, de los cuales más de la mitad tendrá más de 70 años. El grupo de adultas/os mayores en las edades más avanzadas es el que registra mayor crecimiento: en el año 2000 representaba 43% del total de adultos de 70 años y más de edad, 46% en 2010, y se estima sea de 45.9% en 2030 y 55.5% en el 2050.<sup>13</sup>

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en México había en ese año 10 055 379 personas de 60 años y más, de las cuales 46.5% eran hombres y 53.5% mujeres. La entidad federativa con mayor representatividad de personas adultas mayores fue el Estado de México, con 11.3% del total nacional, seguido por el Distrito Federal (10%) y Veracruz (7.9%).<sup>a/</sup> Se estima que para el año 2030 la población de adultos mayores se duplicará: 18% del total de la población femenina de todas las edades y 16.2% del total de la población masculina.

<sup>12</sup> Fuentes de las estimaciones: a/ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.Tabulados básicos. <http://www.censo2010.org.mx/>; b/ Inmujeres estimaciones con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006; c/ Inmujeres estimaciones con base en la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2008; d/ Inmujeres estimaciones con base en el IFE, estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral, datos al 3 de junio de 2011, e/ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005-2010; f/ INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2009.Base de datos; g/ INEGI. Estadísticas de mortalidad; h/ Secretaría de Salud, Boletín de información estadística No. 29; i/ Sistema de Estadísticas de los Padrones de Programas Gubernamentales. <http://padrones.inmujeres.gob.mx>.

<sup>13</sup> CONAPO (2004). Envejecimiento de la población de México. Reto del siglo XXI.

La vida media de las y los mexicanos se duplicó durante la segunda mitad del siglo XX, al pasar de 36 años en 1950 a 74 años en 2000. Se espera que en las próximas décadas continúe su incremento hasta alcanzar 80 años en 2050. Como ocurre en casi todos los países del mundo, las mujeres mexicanas tienden a vivir más que los hombres. Según estimaciones del CONAPO, la esperanza de vida de las mujeres para 2011 es de 77.9 años y de 73.2 para los hombres, cifras que se prevé aumenten en el 2050 a 83.6 y 79.0 años, respectivamente.<sup>14</sup>

Al igual que en muchos países en desarrollo y con economías en transición, en México se observa un pronunciado envejecimiento de la población de las zonas rurales debido al éxodo de jóvenes adultos. Es cada vez más frecuente que las personas de edad tengan que permanecer en las zonas rurales sin el apoyo familiar tradicional e incluso sin recursos financieros adecuados. Las mujeres de edad en estas regiones son particularmente vulnerables en términos económicos, sobre todo cuando su función se limita a la realización de tareas no remuneradas de atención de la familia y su propia supervivencia depende del apoyo que reciban de otros, además de que suelen carecer de los servicios básicos, y los recursos económicos y comunitarios de que disponen son insuficientes.<sup>15</sup>

Datos censales de 2010 indican que en localidades rurales (con menos de 2,500 habitantes) de México, vivían 26 millones de personas, de las cuales 26.1% eran adultos mayores (24.3% mujeres y 28.2% hombres). La población rural se considera vulnerable por la falta de infraestructura y los limitados servicios a que tiene acceso, condición que comparte con la población que habla alguna lengua indígena. En ese año, el total de población con esta característica era de 6 913 362 personas, de las cuales 13.9% tenía 60 años y más, sin diferencia entre hombres y mujeres. Una mayor desventaja para las mujeres es su condición de monolingüismo: mientras 15.3% de los hombres no habla español, el de las mujeres es casi del doble: 28.2%.<sup>3/</sup>

<sup>14</sup> Ídem.

<sup>15</sup> *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*, aprobados en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8-12 de abril de 2002.

Los hogares encabezados por mujeres, incluidas las divorciadas o separadas, las solteras y las viudas, son más vulnerables a la pobreza. En México, en 2010, 53.8% de la población adulta mayor declaró estar casada (67% hombres y 42.2% mujeres); sin embargo, entre las personas viudas (26.6%) las mujeres casi triplicaban el porcentaje de los hombres, (37.9% y 13.7%, respectivamente), lo que corrobora la menor frecuencia de que las mujeres vuelvan a unirse después de la muerte de su pareja. En ese año, 62.3% de los adultos mayores eran jefes/as de hogar (86.8% hombres y 41% mujeres) y había en México 2 474 980 hogares unipersonales, de los cuales 43.2% correspondía a personas adultas mayores y de éstas 60% a mujeres.<sup>a/</sup>

La participación en actividades cívicas depende de contar con credencial de elector; el registro se lleva en el padrón electoral que a inicios de junio de 2011 tenía 15% de inscritos de 60 años y más de edad (12.4 millones de personas, de las cuales 6.4 millones son mujeres).<sup>d/</sup> Los y las adultas mayores ejercen el voto en mayor medida que el total de la población: 78.1% de la adultas mayores y 82.4% de los hombres de esa misma edad votaron en las últimas elecciones presidenciales, la población total lo hizo con 76.3% y 78.6%, respectivamente.<sup>c/</sup>

Otra forma de participar en la vida pública es a través de organizaciones sociales, donde la participación de la mujer es menor en cualquier tipo de organización. Según estimaciones basadas en la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, que se levantó en 2008, 18.8% de los hombres adultos mayores participaban en actividades sindicales y, en el caso de las mujeres, sólo 3.9%; en los partidos políticos esta participación era de 15.1% y 5.2%, respectivamente; en agrupaciones religiosas de 15.7% y 10.9% en el mismo orden; y en asociaciones de padres de familia 16.6% y 10.5%, respectivamente.

El analfabetismo en la población adulta mayor es muy alta comparada con la tasa nacional. En 2010 24.6% no sabía leer o escribir algún recado (de éstos 19.9% eran varones y 28.7% mujeres). Los porcentajes aumentan en las localidades rurales, donde 45.1% de las y los adultos de 60 años y más de edad eran analfabetas y, de éstos, 37.2% eran hombres y 53.2% mujeres. El promedio de escolaridad de las personas en el grupo de edad 60 a 64 años era de 6.4 años en los hombres y de 5.4 años en las mujeres; para los de 85 años y más el promedio disminuyó a 2.9 y 2.7 años, respectivamente.<sup>a/</sup> Tales datos corroboran la necesidad de formular políticas que ayuden a las personas de edad a restablecer su autosuficiencia económica mediante proyectos de rehabilitación que incluyan la generación de ingresos, programas educativos y actividades ocupacionales, acordes con las necesidades especiales de las mujeres de edad.

Los factores que afectan a las mujeres de edad en el mercado laboral merecen especial atención, sobre todo los relacionados con su participación en el trabajo remunerado (como, entre otros, los sueldos más bajos, la falta de desarrollo profesional debido a las interrupciones de la actividad laboral, y las obligaciones relacionadas con la atención de la familia), su capacidad para generar pensiones y otros recursos para su jubilación. La falta de políticas favorables para la familia en materia de organización del trabajo puede incrementar esas dificultades. La pobreza y los bajos ingresos durante los años productivos de las mujeres pueden ser a menudo causa de la pobreza en la vejez. Hoy se reconoce el costo que representa para las mujeres prestar la mayor parte de la asistencia no estructurada y con ello soportar el costo financiero de una contribución reducida a los regímenes de pensiones debida a sus ausencias del mercado laboral, a la pérdida de oportunidades de ascenso y a sus menores ingresos. También deben afrontar el costo físico y emocional de las tensiones resultantes de intentar compaginar las obligaciones laborales con las domésticas. Tal situación reviste una dificultad especial para las mujeres con hijos que deben atender también a personas de edad.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Íbid.

Entre 2005 y 2010, la participación económica de la población de 60 años y más se incrementó en casi dos puntos porcentuales para las mujeres, de 18% a 19.9%, y disminuyó de 54.1% a 52.6% en los hombres. Un factor importante en la edad adulta es contar con el ingreso de una jubilación o pensión; en el periodo mencionado la población con alguna jubilación aumentó de 20.9% a 24.5%, y en el caso de las mujeres de 7.3% a 10.6%.<sup>e/</sup>

La contribución social y económica de las personas de edad va más allá de sus actividades económicas, ya que con frecuencia desempeñan funciones cruciales en la familia y en la comunidad. Muchos de sus valiosos aportes no se toman en cuenta en los indicadores, por ejemplo, los cuidados prestados a los integrantes de la familia, el trabajo productivo de subsistencia, el mantenimiento de los hogares y la realización de actividades voluntarias en la comunidad, funciones que además contribuyen a la preparación de la fuerza de trabajo futura y que, por lo general, son realizadas por las mujeres.<sup>17</sup>

En el mismo periodo de referencia, la participación de la población adulta mayor en actividades no remuneradas (domésticas) se mantuvo constante: 92% para las mujeres y 57% para los hombres. En términos de tiempo, el dedicado por las mujeres adultas mayores en actividades domésticas representa 32.4 horas semanales, 9 horas para el cuidado de personas y 11.8 horas para el apoyo de otros hogares y el trabajo voluntario; entre los hombres representan 12.9, 8.2 y 8.1 horas, respectivamente.<sup>f/</sup>

La pobreza de las mujeres se relaciona directamente con la ausencia de oportunidades económicas y autonomía, la falta de acceso a los recursos económicos -crédito, tenencia de la tierra y herencia-, y a la educación y los servicios de apoyo, y su participación mínima en los procesos de adopción de decisiones. En este rubro, los programas de fomento productivo del Gobierno Federal tienen como

objetivo impulsar las actividades económicas de la población a través del crédito; de éstos destacan los dirigidos al ámbito rural como el Programa de Apoyos Directos al Campo, que en 2009 tenía 45.6% de sus beneficiarios en edades de 60 años y más (hombres 45.8% y mujeres 45.3%); el Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural con 22.1% de población adulta mayor en ese año (29.3% hombres y 14.2% mujeres); el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, que en 2009 atendió a 34,687 mujeres de las cuales 12.6% tenía 60 años o más; y el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que en ese año benefició a 25,053 mujeres, con 9.5% de más de 60 años de edad.<sup>iv</sup>

El principal programa de transferencias del Gobierno Federal que beneficia directamente a las y los adultos mayores no derechohabientes de algún sistema de seguridad social es el Programa 70 y más, a cargo de la SEDESOL, que en 2009 benefició a más de 2 millones de personas de esa edad, de los cuales 48.4% eran hombres y 51% mujeres.<sup>iv</sup> Otros programas de este rubro son el de Vivienda Rural y el de Ahorro y Subsidio para la Vivienda (Tu Casa). En 2009 ambos tenían cerca de 17% de beneficiarios/as adultos/as mayores (21.5% hombres y 14.6% mujeres). En el programa de vivienda del ISSSTE, 5.7% de las y los beneficiarios en ese año eran adultos mayores (6.7% hombres y 4.7% mujeres).<sup>iv</sup>

Para mantener y mejorar la salud hace falta algo más que medidas encaminadas específicamente a influir en la salud de los individuos. Los factores ambientales, económicos y sociales, como el entorno físico, la geografía, la educación, la ocupación, los ingresos, la condición social, el apoyo social, la cultura y el género, influyen notablemente en la salud. Las mejoras que se produzcan en la situación económica y social de las personas de edad habrán de beneficiarlas en su salud. Pese a las mejoras introducidas en la legislación y la prestación de servicios, en muchos ámbitos todavía no se ha hecho efectiva la igualdad de oportunidades para la mujer a lo largo de toda la vida. Por ello, resulta fundamental que su bienestar en la vejez se tenga en cuenta durante toda la vida, pues los obstáculos que

afronta tienen un efecto acumulativo en el bienestar social, económico, físico y psicológico del que goce en sus últimos años.<sup>18</sup>

La salud de las y los adultos mayores se ve afectada por enfermedades crónico-degenerativas y por las discapacidades adquiridas con la edad que van limitando su movilidad y, por tanto, su capacidad de valerse por sí mismos en su vida diaria. El sector salud tiene como reto dar atención médica a las personas adultas mayores; de acuerdo con datos censales de 2010, 71.4% de esa población era derechohabiente de algún servicio de salud (70% hombres y 72.6% mujeres). Sin embargo, persisten diferencias de cobertura según el tamaño de la localidad, aunque las brechas entre hombres y mujeres son muy similares: 73.2% y 75.4% para las áreas urbanas y 61.7%, y 64.1% para las rurales, respectivamente.<sup>a/</sup> En 2009, 7.8% de las y los afiliados al Seguro Popular eran adultos mayores y de éstos, 53.9% eran mujeres.<sup>i/</sup>

Un aspecto importante en la población adulta mayor son las limitaciones físicas o mentales. En 2010, 20.7% de esta población tenía al menos una limitación (20.1% hombres y 21.2% mujeres), la de mayor prevalencia era la de caminar o moverse (14.3% del total, con 13.1% hombres y 15.3% mujeres).<sup>a/</sup>

En cuanto a los egresos hospitalarios,<sup>19</sup> en 2009 13.3% fue de personas de 65 años y más (21% hombres y 10% mujeres), siendo las principales causas de los egresos las enfermedades cardiovasculares (17.6%), las digestivas (15.3%) y las del sistema genitourinario (12.8%); para mujeres y hombres los porcentajes fueron similares excepto en la última causa: hombres 15.4% y mujeres 10.3%.<sup>h/</sup>

En ese mismo año, la principal causa de mortalidad de la población adulta mayor fueron las enfermedades del sistema circulatorio con 31.4% del total y con porcentajes similares por sexo (30.1%

<sup>18</sup> Ídem.

<sup>19</sup> Retiro de un paciente de los servicios de internamiento de un hospital, vivo o por defunción.

hombres y 32.7% mujeres). Las enfermedades isquémicas del corazón representan 48.4% de las defunciones (52.7% en los hombres y 44.3% en las mujeres).<sup>b/</sup>

Las personas de edad, y en especial las mujeres, son más afectadas por los estereotipos engañosos y negativos que invisibilizan sus aportaciones, sus fortalezas, inventiva y calidades humanas, y suelen ser representadas como débiles y dependientes, lo que refuerza las prácticas excluyentes en los ámbitos nacional y local. Además, la edad de las personas determina su inserción en los espacios públicos y privados y uno de los problemas que enfrentan las y los adultos mayores es la discriminación por la edad. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2008, 81.5% de la población de 18 años y más opinó que en México había discriminación por razón de la edad; este porcentaje para la población adulta de ambos sexos fue de 77%.<sup>c/</sup>

Estos datos se confirman en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS), levantada en 2010, que señala como principal problema percibido por cuatro de cada diez personas adultas mayores “la dificultad para encontrar trabajo”. Como siguientes problemas se mencionan, en porcentajes menores, la falta de salud y la discriminación e intolerancia. Por zonas metropolitanas, es en Toluca donde las personas adultas mayores consideran en mayor medida que la discriminación y la intolerancia son sus principales problemas; seguida de Querétaro, Ciudad de México y Tijuana. La mayoría de las personas adultas mayores entrevistadas (casi seis de cada diez) señalaron que sus ingresos son insuficientes para cubrir sus necesidades. Sólo dos de cada diez expresó que sus ingresos son suficientes y un porcentaje similar opinó que más o menos le alcanzaba para cubrir sus necesidades. Es en Puebla-Tlaxcala, Monterrey, Ciudad de México y León donde más de la mitad de las y los adultos mayores entrevistados opinaron que sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades.

Las personas de este grupo de edad son las que en mayor medida conservan los estereotipos sobre lo que deben o no hacer las mujeres. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en



los Hogares (ENDIREH), levantada en 2006, captó información sobre los roles masculinos y femeninos. Sus resultados indican que 8% de las mujeres casadas estuvieron de acuerdo con la frase “una buena esposa debe obedecer a su esposo en todo lo que él ordene”, al igual que 67.3% de las adultas mayores; con la frase “el hombre debe responsabilizarse de todos los gastos de la familia” estuvo de acuerdo 68.1% del total de casadas y 86.1% de las adultas mayores; y con la afirmación “es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo aunque ella no quiera”, coincidieron 8% de las casadas y 21.4% de las adultas mayores.<sup>b/</sup>

Las mujeres de edad corren mayor riesgo de ser objeto de maltrato físico y psicológico debido a las actitudes sociales discriminatorias y a la no realización de los derechos humanos de la mujer. Algunas prácticas tradicionales y costumbres perjudiciales se traducen en malos tratos y violencia contra las mujeres de edad, situación que suele verse agravada por la pobreza y la falta de acceso a la protección de la ley. De acuerdo con la ENDIREH 2006, las mujeres de 60 años o más tienen prevalencias de violencia considerablemente menores que las mujeres más jóvenes. Respecto a la violencia ejercida por la pareja durante los últimos doce meses, se observan las siguientes prevalencias en el grupo de mujeres adultas mayores: 26.8% para cualquier tipo de violencia; 18.6% para violencia emocional; 10.9% para violencia económica; 7.4% para violencia física; y 4.6% para violencia sexual. Si bien la prevalencia de violencia emocional y económica en las mujeres de mayor edad es notablemente menor que la del total de mujeres casadas o unidas en su conjunto, las violencias física y sexual son menores en apenas 2.8 y 1.3 puntos porcentuales, respectivamente. La prevalencia de violencia sexual de las mujeres de 60 años y más es similar a la de las mujeres de entre 25 y 29 años.<sup>b/</sup>

El reconocimiento de la violencia emocional y la económica puede estar influido por percepciones e historias de vida. En consecuencia, la disminución clara de ambos tipos de violencia, si bien puede indicar real y efectivamente que las mujeres de edades más avanzadas están menos expuestas a sufrir este tipo de violencia, también podría ocultar cifras más grandes al aceptarse situaciones cotidianas que representan eventos de violencia emocional y económica sin que haya un reconocimiento explícito de ellos.<sup>b</sup>

# Marco legal y normativo contra la discriminación hacia las personas adultas mayores

## Legislación internacional

Organización y nombre de la Convención	Organización de las Naciones Unidas	Grupo o tema que trata
Organización de las Naciones Unidas		
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)		Mujeres
Protocolo Facultativo de la CEDAW		Mujeres
Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial		Discriminación general
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad		Personas con discapacidad
Declaración Universal de los Derechos Humanos		Discriminación general
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		Discriminación general
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos		Discriminación general
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales		Discriminación general
Organización de Estados Americanos		
Convención Americana sobre Derechos Humanos		Discriminación general
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)		Mujeres
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)		Discriminación general

**Fuente:** Inmujeres con base en datos del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación.

## Legislación y normatividad nacional

Ley o norma	Aspectos específicos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p>Consagra el mandato de no discriminación en el párrafo quinto del Artículo 1 Constitucional. Dicho párrafo señala:</p> <p>"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".</p>
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	<p>Señala en su Artículo 12 que:</p> <p>"Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social, según lo dispuesto en la normatividad en la materia;</li> <li>II. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas, conforme a las reglas de operación que al efecto se establezcan:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) De apoyo financiero directo y ayudas en especie y</li> <li>b) De capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos, y III. Garantizar, conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como la asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera".</li> </ol> </li> </ol>
Ley de los derechos de las personas adultas mayores	<p>Esta ley establece la política pública para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, así como los principios, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional.</p> <p>Se compone de 50 artículos que establecen, entre otros ordenamientos, la creación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como el organismo rector de la política nacional en favor de las personas adultas mayores y los derechos de las personas adultas mayores.</p>
Ley de Asistencia Social	<p>El texto completo puede consultarse en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270.pdf</a></p>
Ley del Seguro Social	<p>El texto completo puede consultarse en: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf</a></p>

Ley o norma	Aspectos específicos
<p>Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012</p>	<p>En su objetivo 17 señala:</p> <p>“Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud”. Asimismo plantea las siguientes estrategias en materia de adultos mayores: 17.3 “Focalizar el apoyo a la población de 70 años y más, dando prioridad a quienes habitan en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza”; y</p> <p>17.4 “Aprovechar la experiencia de los adultos mayores, generando las oportunidades que les permitan desarrollarse en actividades productivas de relevancia para su comunidad. Con el propósito de estimular la generación de empleos para este sector de la población, ofrecer estímulos fiscales a las empresas que den empleo a adultos mayores que desean continuar su vida de manera productiva”; y</p> <p>17.9 “Dar prioridad a las vertientes de apoyo alimentario y nutricional de los programas del gobierno con responsabilidades en esta materia. Se consolidarán las políticas públicas de apoyo alimentario con acciones integrales y articuladas que permitan atender con más oportunidad y eficacia a la población vulnerable en el campo y las ciudades: personas en condición de pobreza alimentaria, niños en situación de calle, adultos mayores de 70 años en desamparo”.</p>
<p>Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2008-2012</p>	<p>Señala en su objetivo 1. “Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas de la APF”, lo cual se pretende realizar a través de la estrategia 1.7. “Garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la APF” y de las siguientes líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer los mecanismos y programas para la atención integral de las personas adultas mayores.</li> <li>• Establecer y fortalecer la accesibilidad física a la infraestructura y transporte público así como a la comunicación de las personas adultas mayores.</li> <li>• Impulsar programas para la integración laboral de personas adultas mayores; y</li> <li>• Fortalecer los servicios de atención en salud y seguridad social para las personas adultas mayores, desde la perspectiva de género y el principio de no discriminación.</li> </ul>

Ley o norma	Aspectos específicos
<p>Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (PROIGUALDAD)</p>	<p>El PROIGUALDAD contiene líneas de acción específicas sobre la no discriminación por motivos de edad, como la 2.1.3:</p> <p>“Establecer mecanismos para atender las denuncias de las mujeres en casos de hostigamiento sexual y sancionar cualquier acto que implique hostigamiento laboral por razones de edad, discapacidad, estado conyugal y embarazo”;</p> <p>la 2.3.4.: “Promover el ingreso de las mujeres en condiciones de marginalidad económica y social a mecanismos de protección social y acciones que favorezcan su salud, independientemente de su edad, condición de trabajo o discapacidad”;</p> <p>Y la 5.3.7.: “Crear medidas de corresponsabilidad de las instituciones y arreglos familiares para enfrentar en condiciones de equidad la economía del cuidado, en especial para la atención de las personas de la tercera edad, con discapacidad y enfermos crónicos”.</p>

**Fuente:** Inmujeres con base en datos del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación.

## Legislación estatal

Los estados que cuentan con leyes para atender a las mujeres adultas mayores son:

<b>Aguascalientes</b>	Ley de la Senectud del Estado de Aguascalientes
<b>Baja California</b>	Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California (Artículo 4: Servicios Básicos en Materia de Asistencia Social)
<b>Baja California Sur</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur
<b>Campeche</b>	Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche
<b>Coahuila</b>	Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila
<b>Colima</b>	Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima
<b>Chiapas</b>	Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chiapas
<b>Chihuahua</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Chihuahua
<b>Distrito Federal</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal
<b>Durango</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango
<b>Guerrero</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero
<b>Jalisco</b>	Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor (Jalisco)
<b>Morelos</b>	Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Morelos
<b>Nuevo León</b>	Ley Estatal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Nuevo León)
<b>Puebla</b>	Ley de Protección a los Adultos Mayores para el Estado de Puebla
<b>Querétaro</b>	Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro
<b>Quintana Roo</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo
<b>San Luis Potosí</b>	Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí
<b>Sonora</b>	Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora
<b>Tabasco</b>	Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco
<b>Tamaulipas</b>	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas
<b>Tlaxcala</b>	Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala
<b>Zacatecas</b>	Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas



# Programas del Gobierno Federal para la población adulta mayor

## Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

El objetivo del INAPAM es coordinarse con los tres órdenes de gobierno y con las organizaciones públicas y privadas, para la promoción, atención, orientación, fomento y vigilancia de las acciones públicas, estrategias y programas mediante el desarrollo de acciones transversales que involucren políticas de trabajo, salud, educación y combate a la pobreza, y promuevan el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores. La población objetivo son las personas de 60 años y más, domiciliadas o en tránsito dentro de las 32 entidades federativas del país.

El INAPAM brinda servicios médicos, psicológicos y de alimentación en albergues; actividades de trabajo social, educativas, culturales y recreativas; capacitación para el trabajo, desarrollo comunitario, canalización y servicios jurídicos, turismo y recreación, entre otros. Procura el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, es decir, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y el desarrollo de sus capacidades e iniciativas en un entorno social incluyente.



El órgano de gobierno del INAPAM está integrado por las y los titulares de las siguientes secretarías de Estado: Desarrollo Social, Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, y del Sistema Nacional DIF, IMSS e ISSSTE.

*Infraestructura.* Las personas adultas mayores pueden recibir los servicios del INAPAM en cualquier estado de la República a través de delegaciones estatales; subdelegaciones municipales; coordinaciones municipales así como en los clubes de la tercera edad a nivel nacional; centros culturales; unidades gerontológicas. En el Distrito Federal estos servicios se proporcionan en los centros de atención integral, unidades móviles promotoras de servicios y empleo a la comunidad y en los departamentos de asesoría jurídica.

*Capacitación para el trabajo y ocupación del tiempo libre.* El INAPAM desarrolla alternativas de adiestramiento en la producción de artículos de diversa índole, para el autoconsumo o la producción a pequeña escala, con los cuales, además de ocupar su tiempo libre, las y los adultos mayores pueden obtener un ingreso extra. Hay talleres de oficios, artesanías y artes plásticas, que se imparten en los centros culturales y clubes de la tercera edad del INAPAM; algunas alternativas son bisutería, bordado, cerámica, dibujo, escultura, estampado en tela, florería, grabado, juguetería, malla y rafia, marquetaría, orfebrería y joyería, papel maché, peletería, peluche, pintura, pintura en cerámica, pintura en porcelana, pirograbado, popotillo, repujado, talla en madera, tarjetería española, tejido y vitral.

Una de las acciones que se ha llevado a cabo con éxito es la apertura de Centros de Capacitación en Cómputo, a través de los cuales se cubre con el objetivo de acercar a las y los adultos mayores a las nuevas tecnologías. La finalidad de estos centros es capacitar a las personas mayores en el manejo de paquetería electrónica en equipos de computación, específicamente los programas Office e internet, lo que constituye una herramienta invaluable para su actualización, fácil acceso a una actividad remunerada y amplía las posibilidades de comunicación con familiares, amigos y personas

de otras partes del mundo por medio de la red. Actualmente en la Ciudad de México estos centros se encuentran dentro de los centros culturales de la tercera edad y en algunos estados de la República.

En los *Centros de Atención Integral (CAI)* del INAPAM en la Ciudad de México se brinda atención médica de primer nivel y se apoya la detección, el control y el seguimiento de las enfermedades comunes en el adulto mayor. Este servicio lo ofrecen profesionales en diferentes disciplinas médicas y servicios de laboratorio y gabinete.

Los *Centros Culturales del INAPAM* son espacios donde se ofrecen diversas alternativas de formación y desarrollo humano a las personas de 60 años de edad y más. Las materias y talleres que se imparten se dan a través de un sistema formal de enseñanza, pero flexible y acorde con las características del aprendizaje de las personas adultas mayores, abarca áreas como: humanidades, psicología, lenguas extranjeras, iniciación artística, talleres de artesanías y artes plásticas, labores artesanales, educación para la salud, cultura física y para adultos, que le permiten recibir información, actualización, capacitación y adiestramiento.

Los *Clubes INAPAM* son espacios comunitarios donde se reúnen e interactúan personas de 60 años y más, en los que se ofrecen diversas alternativas de formación y desarrollo humano, de corte educativo, cultural, deportivo y social. La finalidad de generar estos espacios es promover la participación de las personas mayores, fomentando la organización e intervención en la solución de sus problemas, al tiempo que propicia su permanencia en la comunidad. Para su funcionamiento cuentan con un reglamento específico, que hace que integrantes de los clubes, formen grupos autogestivos, capaces de tomar decisiones y participar activamente en la vida de su comunidad, decidiendo acciones a favor del beneficio colectivo, siempre bajo la orientación y asesoría de la Institución. En los clubes, los adultos mayores pueden recibir actividades deportivas, culturales, sociales y los servicios del programa El INAPAM va a tu barrio.

*Albergues y Residencias Diurnas.* A través de esta acción el Instituto ha puesto en funcionamiento albergues y residencias diurnas, que proporcionan asistencia integral a los adultos mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y ser independientes. Ahí reciben alojamiento permanente o temporal, además de alimentación balanceada, supervisión geriátrica, terapia ocupacional y servicios de trabajo social.

*Programa El INAPAM va a tu barrio.* A través de unidades móviles, el INAPAM ofrece los servicios de afiliación, asistencia jurídica, consultas médica y odontológica a las personas de 60 años de edad y más que habitan en comunidades de bajo y muy bajo desarrollo social.

*Programa de Empleo para Adultos Mayores.* El INAPAM es el enlace con los prestadores de servicios y empresas que desean contratar a las personas de 60 años de edad y más que quieren mantenerse activas a través de oportunidades laborales. El Programa de Empleo para Adultos Mayores tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad y en especial a las/los empresarias/os para que promuevan fuentes de empleo exclusivas para las personas adultas mayores.

*Educación para la Salud.* Las acciones del Programa de Educación para la Salud constan de dos grandes líneas: las dirigidas a las personas adultas mayores y en edad prejubilaria, con el propósito de prevenir y mejorar sus condiciones de vida, a través de cursos, talleres y pláticas que abordan temas sobre el cuidado de la salud y desarrollo humano; y acciones dirigidas a otros grupos de edad con una perspectiva de envejecimiento y un eminente sentido preventivo. Los cursos que se ofrecen son: Plan de vida futura; desarrollo personal y autocuidado; expresión corporal y movimiento; el adulto mayor, la nutrición y la salud; sexualidad en el adulto mayor; prevención de la violencia intrafamiliar y del maltrato hacia el adulto mayor; pláticas y talleres sobre diferentes temas para propiciar el desarrollo en esta etapa de la vida. Un ejemplo son los talleres De la mano del abuelo y La familia y el adulto mayor.

*Programa Tercera Llamada.* El programa “Tercera llamada, mi palabra vale por tres” otorga créditos a la palabra para que las personas de 60 años de edad y más puedan autoemplearse a través de la creación o ampliación de un negocio propio.

## Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

### *Programa 70 y Más*

El objetivo del programa es contribuir a abatir el rezago que enfrentan las y los adultos de 70 años y más (adultos mayores) mediante acciones orientadas a fomentar su protección social. La SEDESOL opera el programa en todo el país en localidades de hasta 30 mil habitantes.<sup>20</sup>

Tipos de apoyos:

- Apoyos económicos de 500 pesos mensuales en efectivo que se entregan bimestralmente.
- Apoyo económico de pago de marcha<sup>21</sup> de 1 mil pesos a personas nombradas como representantes por el beneficiario, siempre y cuando este último pertenezca al padrón activo de beneficiarios.
- Acciones dirigidas a aminorar el deterioro de la salud física y mental de las y los beneficiarios, a través de técnicas de participación como grupos de crecimiento, clubes y jornadas informativas en lugares con cobertura de la red social.
- Acciones para la protección social a través de servicios o apoyos para atenuar los riesgos por pérdidas en el ingreso o salud, como pueden ser la credencial del Inapam, actividades productivas y ocupacionales, promoción del acceso a los servicios de salud y atención a discapacidades.

<sup>20</sup> En las Reglas de Operación 2010 del programa se establece que los solicitantes deberán aceptar dejar de recibir los apoyos monetarios del Componente de Adultos Mayores del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en caso de ser beneficiarios del mismo.

<sup>21</sup> Cuando el beneficiario fallezca, la persona nombrada como representante por el beneficiario es sujeto de recibir 1 mil pesos por apoyo de marcha, siempre y cuando este último pertenezca al Padrón Activo de Beneficiarios.

### *Programa de Apoyo para Adultos Mayores (en el marco del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades)*

Otorga de manera bimestral un apoyo monetario mensual a las y los adultos mayores con una edad de 70 años o más, que sean integrantes de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades. El apoyo mensual es de 305 pesos, con base en el cumplimiento de corresponsabilidad, a través de entregas bimestrales con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de sus condiciones de vida.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

### *Programa Nacional de Atención Integral para los Adultos Mayores.*

Tiene como objetivo normar, coordinar, promover e instrumentar acciones para mejorar el nivel y la calidad de vida de la población adulta mayor del país, fortalecer sus capacidades y garantizar sus derechos humanos a través de los servicios que presta el Programa para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

### *Programa de Atención de Día para Personas Adultas Mayores.*

Ofrece los siguientes servicios: servicios médicos, psicológicos y de trabajo social a las personas adultas mayores; servicio de comedor (desayuno y comida); promueve la participación de las personas adultas mayores en talleres de terapia ocupacional, recreativa y cultural que se realizan en las casas hogar para ancianos del DIF; proporciona rehabilitación física y/o gimnasia de conservación a las y los usuarios del programa.

### *Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.*

Tiene como objetivo contribuir en la dieta de los sujetos vulnerables, a través de una dotación de insumos o una ración alimenticia y/o complemento alimenticio (cuya inclusión deberá sustentarse

en el estado de nutrición de la/del beneficiario, y enviarse la formulación y especificaciones técnicas de calidad al SNDIF) junto con acciones de orientación alimentaria dirigidas a las y los beneficiarios y sus familias. La despensa puede ser entregada de manera directa a las y los beneficiarios, o en los desayunadores y/o cocinas comunitarias mediante un platillo preparado. Está dirigido principalmente a madres en periodo de embarazo o lactancia, discapacitados y adultas/os mayores.

### *Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica.*

Brindan atención integral a personas adultas mayores sujetas de asistencia social. Tiene el propósito de brindar una atención integral a las y los adultos mayores en los centros gerontológicos del DIF, a través de servicios médicos, odontológicos, recreativos y culturales. También se busca fomentar la corresponsabilidad de instituciones civiles, públicas y privadas para la atención de los adultos mayores.

## Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

### *Programa de Salud del Adulto Mayor a 59 años.*

Consiste en diferentes servicios relacionados con la atención de la salud:

Promoción de la salud: entrega de la cartilla de salud y de la Guía para el cuidado de la salud; se invita a la lectura de temas relacionados con el cuidado del adulto mayor y a sesiones educativas.

Nutrición: medición de peso, estatura, cintura; y evaluar el estado nutricional.

Prevención y control de enfermedades: aplicación de vacuna antineumocócica cada 5 años y vacuna antiinfluenza cada año; entrega de condones de manera informada; promoción del cepillado dental y detección de placa dentobacteriana; y administración del tratamiento acordado estrictamente supervisado a pacientes con diagnóstico de tuberculosis pulmonar.

Detección oportuna de enfermedades: detección de cáncer cérvico-uterino en mujeres de 60 a 65 años de edad cada 3 años, y en mujeres mayores de 65 años sin detección previa, dos estudios con diferencia de un año. Detección del cáncer de mama por examen clínico de mama cada año en mujeres de 60 a 69 años de edad, y por mastografía cada 2 años a mujeres de 60 a 69 años de edad. Detección de la diabetes mellitus cada tres años y la hipertensión arterial cada año; y solicitud baciloscopía para la detección de tuberculosis pulmonar en adultos mayores que presenten tos con flemas.

Salud reproductiva: promoción de métodos anticonceptivos.

## Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Programa Envejecimiento saludable: por un envejecimiento activo y con calidad. Este programa pretende que el derechohabiente de 60 años o más viva un envejecimiento activo y saludable. La asesoría y apoyo se solicita en consulta con su médica/o familiar, quien valorará su situación y, en caso de requerirlo, le orientará y canalizará hacia un Módulo Gerontológico en la misma unidad para que reciba atención integral. En el Módulo Gerontológico, un equipo de salud capacitado le brindará información, orientación y atención en medicina integral y apoyo funcional (sesiones de terapia física).

Grupos de Ayuda Mutua (GAM). En las clínicas de adscripción también funcionan los Grupos de Ayuda Mutua, en los que las personas comparten necesidades, experiencias y expectativas para atender y mejorar su situación social y colectiva. En la interacción de los círculos de apoyo, el adulto mayor, su familia y el o los cuidadores, pueden ser integrados en estos grupos para mejorar su vida cotidiana. Algunos de los GAM que existen y funcionan dentro del ISSSTE son: diabetes mellitus; hipertensión arterial, obesidad, adicciones, activación física (yoga, baile, etc.), y manejo del estrés.

# Resumen de la recomendación general número 27 del Comité de la CEDAW

La recomendación indica a los Estados parte de la Convención diversos deberes y obligaciones para mejorar la situación de las mujeres de edad, incluidas las afectadas por discapacidad. El siguiente texto es un resumen organizado por temas de los principales contenidos de la recomendación.

## Cuestiones generales

- Adoptar políticas y medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para velar por que las mujeres de edad puedan participar plena y efectivamente en la vida política, social, económica, cultural y civil, así como en cualquier otro ámbito de la sociedad.
- Velar por que todas las normas jurídicas, políticas e intervenciones destinadas al pleno desarrollo y adelanto de la mujer no discriminen a las mujeres de edad.
- Mantener informadas a las mujeres de edad, [incluidas las que tengan alguna discapacidad], acerca de sus derechos y de cómo pueden acceder a servicios jurídicos.

## Estereotipos

Eliminar los estereotipos negativos y modificar los patrones de conducta sociales y culturales que son perjudiciales y dañinos para las mujeres de edad, especialmente las afectadas por discapacidad.



### Violencia

- Formular leyes que reconozcan y prohíban la violencia, incluidas la violencia doméstica, sexual e institucional, contra las mujeres de edad, particularmente las afectadas por discapacidad.
- Prestar especial atención a la violencia que padecen las mujeres de edad durante conflictos armados.

### Participación en la vida pública

- Velar por que las mujeres de edad tengan la oportunidad de participar en la vida pública y política y ocupar cargos públicos a todos los niveles, y que dispongan de la documentación necesaria para inscribirse para votar y presentarse como candidatas a las elecciones.

### Educación

- Garantizar la igualdad de oportunidades en la esfera de la educación para las mujeres de todas las edades, que tengan acceso a la educación de adultos y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de su vida, así como al material informativo que necesitan para su bienestar y el de sus familias.

### Trabajo y prestaciones en materia de pensiones

- Facilitar la participación de las mujeres de edad en el trabajo remunerado; prestar especial atención a atender los problemas que puedan afectar a las mujeres de edad en su vida laboral y a que no se las obligue a jubilarse anticipadamente o a aceptar soluciones similares.
- Vigilar las repercusiones que tienen para las mujeres de edad las diferencias de salario por motivos de género.
- Asegurar que la edad de jubilación en los sectores público y privado no discrimine a las mujeres. Por consiguiente, tienen la obligación de velar por que las políticas en materia de pensiones no sean de ningún modo discriminatorias.

- Velar por que las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas.
- Ofrecer pensiones no contributivas adecuadas a todas las mujeres que carecen de otra pensión o no tienen una seguridad de ingresos suficiente, especialmente las que viven en zonas remotas o rurales.

### Salud

- Adoptar una política integral de atención de la salud orientada a proteger las necesidades de salud de las mujeres de edad, incluyendo la capacitación de trabajadores del sector de la salud en enfermedades geriátricas, el suministro de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas y no transmisibles relacionadas con el envejecimiento, la atención médica y social a largo plazo, incluida la atención que permite llevar una vida independiente, y cuidados paliativos.
- Las políticas de salud también deben garantizar que la atención médica prestada a las mujeres de edad, incluidas las afectadas por discapacidad, se base en el consentimiento libre e informado de la persona interesada
- Adoptar programas especiales para las mujeres encargadas del cuidado de sus nietos o de otros niños a su cargo debido a la migración de los padres, y las que se ocupan del cuidado de parientes que viven con el VIH/SIDA o se ven afectados por él.

### Empoderamiento económico

- Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres de edad en la vida económica y social, incluidas las barreras al acceso a créditos y préstamos agrícolas, y asegurar que las mujeres de edad agricultoras y pequeñas propietarias de tierras tengan acceso a la tecnología adecuada.
- Ofrecer servicios especiales de apoyo y microcréditos sin garantía y alentar la participación de las mujeres de edad en la microempresa.

- Crear instalaciones recreativas para las mujeres de edad y prestar servicios de extensión a las que están confinadas a su hogar.
- Facilitar transporte asequible y apropiado para permitir a las mujeres de edad, particularmente las que viven en zonas rurales, participar en la vida económica y social, especialmente en actividades de la comunidad.

### **Prestaciones sociales**

- Adoptar las medidas necesarias para que las mujeres de edad tengan acceso a una vivienda adecuada que se ajuste a sus necesidades específicas, y para que se eliminen todos los obstáculos, arquitectónicos o de otro tipo, que merman su movilidad y las conducen al confinamiento forzoso.
- Prestar a las mujeres de edad servicios sociales que les permitan permanecer en su hogar y vivir independientemente mientras sea posible.
- Abolir las leyes y prácticas que afectan negativamente al derecho de las mujeres de edad a la vivienda, la tierra y la propiedad.
- Proteger a las mujeres de edad contra los desalojos forzosos y la falta de hogar.

### **Las mujeres de edad del medio rural y otras mujeres de edad vulnerables**

- Velar por que las mujeres de edad estén incluidas y representadas en la planificación del desarrollo rural y urbano.
- Asegurar a las mujeres de edad servicios de abastecimiento de agua, electricidad y otros servicios públicos a un costo asequible, y contemplar el uso de tecnologías que sean accesibles y no requieran un esfuerzo físico indebido.
- Aprobar leyes y políticas apropiadas que tomen en consideración el género y la edad para asegurar la protección de las mujeres de edad refugiadas, apátridas, desplazadas internas o trabajadoras migrantes.

### Matrimonio y vida familiar

- Derogar todas las leyes que discriminan a las mujeres de edad en el matrimonio y en caso de disolución de éste, en particular en lo que respecta a los bienes y la herencia.
- Derogar todas las leyes que discriminan a las mujeres de edad viudas con respecto a los bienes y la herencia, y protegerlas contra el despojo de sus tierras.
- Aprobar leyes de sucesión intestada que respeten las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.
- Adoptar medidas para poner fin a las prácticas que obligan a las mujeres de edad a casarse contra su voluntad, y velar por que no se les exija contraer matrimonio con un hermano del marido fallecido o con cualquier otra persona para acceder a la sucesión.
- Desalentar y prohibir las uniones poligámicas, y garantizar que, en caso de fallecimiento de un esposo polígamo, su patrimonio se distribuya en partes iguales entre sus esposas y sus respectivos hijos.

---

El folleto **CEDAW, Recomendación General 27. Sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos** se imprimió en el mes de septiembre de 2011, en los talleres de Impresora y Encuadernadora PROGRESO, San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Del. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09830.

El tiraje consta de mil ejemplares



Publicación ecológica impresa en papel fabricado con fibras de posconsumo sin recubrimientos, para favorecer su reintegración en el ambiente y que la elaboración de nueva pulpa se realice mediante procesos más eficientes y menos contaminantes.

---